

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso RAD. 707134089001-2019-00244-00, informándole que el apoderado de la parte demandante Dr. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2023, solicita se remita despacho comisorio de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 340-110390 y 340-110397, en el cual consta que la medida cautelar decretada fue consumada en fecha 10 de diciembre del 2019 en el informe de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, quedando pendiente la orden de secuestro. Sírvese proveer.

San Onofre, Sucre, 09 de mayo de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 707134089001-2019-00244-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, atendiendo lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el secuestro sobre los inmuebles distinguido con Matriculas inmobiliaria No. 340-110390 y 340-110397 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad del señor CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ.

A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre inmuebles identificado con la matrícula mercantil No. 340-110390, ubicado en la Calle las Flores Carrera 19 No. 17-25 Casa 102 Conjunto residencial las Flores y 340-110397 el cual se encuentra ubicado en la Calle las Flores Carrera 19 No. 17-25 Parqueadero 1 Conjunto residencial las Flores de esta Municipalidad.

SEGUNDO: COMISIONÉSE al Alcaldía de San Onofre, Sucre, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a JOSE JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que puede ser notificado en

la carrera 10 B No. 25A-04 del Barrio las Colina del Municipio de Sincelejo, Sucre,
correo electrónico josejoaquinogonzalez12@gmail.com y celular 300-6700344.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ